

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE GESTIÓN COMPARTIDA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA BOLÍVAR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA PARA EL “ASFALTADO Y DOBLE TRATAMIENTO BITUMINOSO EN VARIOS SECTORES DEL CANTON GUARANDA”

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia Bolívar, representado legalmente por el ingeniero Aníbal Coronel Monar, en su calidad de Prefecto y como tal representante legal del GAD de Bolívar, a quien en adelante se le denominará como “GAD Bolívar”; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, representado legalmente por el Dr. Inti Andres Yumbay Taris, en su calidad de Alcalde y como tal representante legal del GAD del cantón Guaranda, a quien en adelante se le denominará como “GAD Guaranda”.

Los comparecientes, son hábiles para contraer obligaciones, quienes en forma libre y voluntaria suscriben el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - BASE NORMATIVA Y ANTECEDENTES:

- 1.1 El artículo 3, numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante Constitución) señala que, “son deberes primordiales del Estado (...) planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir”;
- 1.2 El artículo 226 de la Constitución, reconoce el principio de legalidad y dispone que “[l]as instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán **solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley**. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.
- 1.3 Respecto de las atribuciones y competencias a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 3, literal c) prevé como principios para el ejercicio de las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados:

Art. 3. Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios [...] c) Coordinación y corresponsabilidad.
- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. **En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código.**

- 1.4 Con relación a las atribuciones de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales el COOTAD prevé:



Art. 42.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial. - Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: (...)

b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas;

Art. 54.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...)

f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.

1.5 El artículo 275 del COOTAD establece las siguientes modalidades de gestión para el ejercicio de competencias de los gobiernos autónomos descentralizados:

Art. 275.- Modalidades de gestión. - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta (...).

1.6 Con relación a las atribuciones tanto del Alcalde como del Prefecto, el COOTAD prevé lo siguiente:

Art. 50.- Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: (...)

k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia.

Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...)

n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.

1.7 El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 115 señala que: "Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria".

1.8 El artículo 5 de la "Ordenanza que regula la celebración de convenios, contratos e instrumentos que comprometan el patrimonio municipal de Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda", reformada con fecha 25 de agosto de 2021, prevé lo siguiente:

Los convenios de cooperación que celebre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda con entidades públicas o privadas que tengan por objeto el aporte de recursos económicos o de trabajo comunitario para la ejecución de obras o la prestación de servicios públicos o sociales que se inscriban en el marco de la planificación institucional, requerirán de autorización del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda cuando comprometan un aporte económico municipal que supere el monto equivalente a cien

salarios básicos unificados del trabajo ecuatoriano (100 .S.B.U). Bajo este valor, serán autorizados por el Alcalde/sa.

- 1.9 Con Oficio No. 0114-FCH-GADCG-2024, de 14 de mayo de 2024, elaborado por el Ing. Fabián Chimbo, Técnico de Obras Públicas, consta la justificación técnica a fin de llevar a efecto el proyecto de “ASFALTADO Y DOBLE TRATAMIENTO BITUMINOSO EN VARIOS SECTORES DEL CANTON GUARANDA”, aprobado por el Director de Obras Públicas en Memorando No. 0883-OP-GADCG-2024. Se señala en el referido proyecto que el mismo es requerido para la rehabilitación vial del cantón Guaranda, que será ejecutado en 4 años, y que, habrá un aporte del GAD Guaranda por un monto de USD 1'449.903,52 más IVA y el GAD Provincial de Bolívar, dotará del mantenimiento vial durante un período de cuatro años a partir de la recepción definitiva de la obra.
- 1.10 Mediante Memorando No. 481-PS-GADCG-2024, de 22 de mayo de 2024, la Procuraduría Síndica emite el respectivo criterio jurídico en el cual determina que conforma la normativa aplicable y las atribuciones del GAD Provincial de Bolívar y del GAD Guaranda es factible la suscripción del presente convenio.
- 1.11 Con fecha 9 de mayo de 2024, la Dirección Financiera del GAD Guaranda emite la certificación presupuestaria No. 109, por el monto de USD 1'449.903,52.
- 1.12 Mediante resolución No. 044-SC-GADCG-2024, de 9 de julio de 2024, el Concejo Municipal del GAD Guaranda autorizó al Dr. Inti Andres Yumbay Taris, Alcalde del cantón Guaranda, la suscripción del presente convenio conforme la Ordenanza que regula la celebración de convenios, contratos e instrumentos que comprometan el patrimonio municipal de Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda.
- 1.13 A través de Oficio No. 884-PP-GADPB-2024, de 4 de julio de 2024, el Ing. Aníbal Coronel Monar, Prefecto Provincial de Bolívar, expresa su voluntad y aceptación para firmar el presente convenio, considerando el bienestar y progreso de la provincia Bolívar que generaría el proyecto del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda.
- 1.14 Certificación presupuestaria de 4 de julio de 2024, signada con el código 352.730255, 352.730803, 352.730813, 352.730404 y 354.710106, denominadas combustibles, lubricantes, repuestos y accesorios, maquinaria y equipos y salarios unificados, emitida por la Jefe de Presupuesto del Gobierno GAD Bolívar.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO:

Con los antecedentes expuestos, a través del presente convenio, el GAD Provincial de Bolívar y el GAD Guaranda se comprometen a efectuar una gestión compartida para ejecutar el proyecto “ASFALTADO Y DOBLE TRATAMIENTO BITUMINOSO EN VARIOS SECTORES DEL CANTON GUARANDA”, conforme los términos y condiciones que constan en el presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES: Para cumplir con el objeto de este convenio, las partes efectuarán los siguientes aportes, conforme consta en el informe técnico contenido en Oficio No. 0114-FCH-GADCG-2024, de 14 de mayo de 2024:

3.1 GAD BOLÍVAR



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

El GAD Provincial de BOLÍVAR, dotará con el mantenimiento vial durante un periodo de 4 años (Limpieza de vías, limpieza de cunetas, pasos de agua, señalización vial en horizontal y vertical, bacheo, sellado de fisuras), a partir de la recepción definitiva de la obra por parte del GAD Guaranda, para lo cual cuenta con la certificación presupuestaria signada con los códigos 352.730255, 352.730803, 352.730813, 352.730404 y 354.710106, denominadas combustibles, lubricantes, repuestos y accesorios, maquinaria y equipos y salarios unificados, emitida por la Jefe de Presupuesto del GAD Bolívar.

3.2 GAD GUARANDA

El GAD Guaranda efectuará los siguientes aportes:

No.	Rubro / Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio global
OBRAS VIALES					
1	Levantamiento topográfico incluye georreferenciación	km	17.00	587.46	9,986.82
2	Replanteo y nivelación de vías	km	17.00	357.36	6,075.12
3	Excavación sin clasificar	m3	500.00	2.64	1,320.00
4	Desalojo de material de excavación d=10km	m3	500.00	3.95	1,975.00
5	Capa de rodadura de hormigón asfáltico mezclado en planta de 5.00 cm. de espesor + imprimación (incluye transporte)	m2	50,000.00	10.28	514,000.00
6	Capa de rodadura de hormigón asfáltico mezclado en planta de 7.50 cm. de espesor + imprimación (incluye transporte)	m2	20,000.00	14.00	280,000.00
7	Doble tratamiento superficial bituminoso	m2	50,000.00	4.19	209,500.00
8	Bacheo asfáltico + imprimación	m2	2,000.00	6.84	13,680.00
9	conformación de rasante	m2	133,000.00	0.31	41,230.00
SEÑALIZACIÓN					
10	Marcas de pavimento (pintura acrílica de alto tráfico) (línea continua 15 cm. y línea discontinua 15 cm.)	m	53,000.00	0.83	43,990.00
11	Marcas de pavimento (pintura acrílica de alto tráfico) achurados, paso cebra, flechas, números y letras	m2	1,500.00	5.50	8,250.00
12	Señalización vertical	u	80.00	108.35	8,668.00
OBRAS DE ARTE					
13	Hormigón simple $f'c=210$ kg/cm ² , inc. encofrado/dsencofrado	m3	150.00	183.65	27,547.50
14	Conformación de cunetas incluye desalojo	m	19,000.00	0.53	10,070.00
15	Acero de refuerzo	kg	3,000.00	2.22	6,660.00
16	Cuneta de hormigón simple $f'c=210$ kg/cm ² tipo 1	m	16,000.00	13.69	219,040.00

<u>No.</u>	<u>Rubro / Descripción</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Precio unitario</u>	<u>Precio global</u>
17	Relleno con material de mejoramiento (compactador)	m3	2,500.00	14.06	35,150.00
18	Suministro y colocación de tubería corrugada pvc dint= 1000 mm	m	400.00	71.36	28,544.00
	VARIOS				
19	Arreglo de acometidas de agua potable	u	20.00	34.50	690.00
20	Arreglo de acometidas de alcantarillado	u	20.00	46.50	930.00
21	Mejoramiento de estructura	m3	2,500.00	8.77	21,925.00
22	Tubería de drenaje de 200mm	m	150.00	12.84	1,926.00
23	Alzada de sumidero h=0.60 - 1.00 m en h.s	u	15.00	107.48	1,612.20
24	Alzada y nivelación pozos revisión - bloque sector	u	15.00	69.22	1,038.30
25	Acometida intradomiciliaria aa.pp 1/2"	u	20.00	59.56	1,191.20
26	Acometida domiciliaria sanitaria pvc 160 mm	u	20.00	28.66	573.20
27	Reductor de velocidad	m3	15.00	28.02	420.30
	SEGURIDAD / INFORMACIÓN DEL PROYECTO				
28	Letrero de información del proyecto dimensiones 2.4x3.6	u	7.00	472.16	3,305.12
29	Charlas de concientización y socialización	u	4.00	151.44	605.76
				TOTAL:	1,499,903.52

SON: UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRES DÓLARES, 52/100 CENTAVOS ESTOS PRECIOS NO INCLUYEN IVA.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR TOTAL DEL CONVENIO:

El valor total al cual asciende el presente convenio, es de USD 1'499,903.52 que serán aportados por el GAD Guaranda, para lo cual se cuenta con la certificación presupuestaria No. 109, de 9 de mayo de 2024, conforme partida presupuestaria No. 00.00.003.361.750105.000.02.01.0.100, denominada transporte y vías, emitida por la Dirección Financiera del GAD Guaranda.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO Y FORMA DE TERMINACIÓN:

El presente contrato se mantendrá vigente mientras duren las obligaciones de las partes identificadas en la cláusula tercera del presente convenio.

El presente convenio puede terminarse por:

- 5.1 Cumplimiento del objetivo del convenio;
- 5.2 Por terminación del plazo previsto en este convenio;
- 5.3 Mutuo acuerdo de las partes cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o



fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses institucionales ejecutar total o parcialmente el convenio, las partes podrán de mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones, en el estado en que se encuentren; o,

5.4 Terminación unilateral: cuando alguna de las partes no cumpliera con los compromisos adquiridos total o parcialmente, o no se cumpliera con el objeto el convenio se dará por terminado unilateralmente por cualquiera de las partes, en el estado en que se encuentre.

CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN Y ADMINISTRADORES DEL CONVENIO:

Las partes acuerdan que, por parte del GAD Guaranda sea la Dirección de Obras Públicas del GAD Guaranda quien esté a cargo de la administración, ejecución y control del presente contrato y, su cumplimiento conforme los términos aquí señalados.

Por su parte, el GAD Provincial de Bolívar designa al Director de Viabilidad la supervisión y administración del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:

Forma parte de este convenio, los siguientes documentos:

- 7.1 Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el presente convenio;
- 7.2 Oficio No. 0114-FCH-GADCG-2024, de 14 de mayo de 2024, elaborado por el Ing. Fabián Chimbo, Técnico de Obras Públicas, en el consta la justificación técnica a fin de llevar a efecto el proyecto de "ASFALTADO Y DOBLE TRATAMIENTO BITUMINOSO EN VARIOS SECTORES DEL CANTON GUARANDA";
- 7.3 Memorando No. PS-GADCG-2024, de 21 de mayo de 2024, emitido por el Abg. Cristian Cóndor Aquietá, Procurador Síndico, que contiene el respectivo criterio jurídico;
- 7.4 Resolución No. 044-SC-GADCG-2024, de 9 de julio de 2024, emitido por el Concejo Municipal del GAD Guaranda, en sesión ordinaria de esa misma fecha.
- 7.5 Certificación presupuestaria No. 109, de 9 de mayo de 2024, emitida por la Dirección Financiera del GAD Guaranda.
- 7.6 Certificación presupuestaria, de 4 de julio de 2024, emitida por la Jefa de Presupuesto del Gobierno del GAD Provincial Bolívar.

CLÁUSULA OCTAVA. - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos de este convenio, toda comunicación entre las partes se hará por escrito a las siguientes direcciones:

Para el GAD Bolívar

- Av. Cándido Rada 101 y 9 de Abril
- E-mail: secretariaprefecturabolivar@gmail.com y dpto.juridicogadpb@gmail.com
- Teléfono: 032-551-227
- Guaranda- Bolívar

Para el GAD Guaranda

- Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
- E-mail: : dpjmunicipalguaranda@hotmail.com y alcaldia@guaranda.gob.ec.
- Telf: 03 2551083
- Guaranda - Bolívar

CLÁUSULA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo. De no hacerlo, deberán accionar la mediación o conciliación en uno de los Centros de Mediación del Consejo de la Judicatura del cantón Guaranda.

De no resolver dichas controversias, las partes se someten a los jueces competentes de la materia del cantón Guaranda.

CLÁUSULA DÉCIMA. - ACEPTACIÓN:

Para constancia, las partes suscriben el presente convenio por triplicado en la ciudad de Guaranda, a los once días del mes de julio del dos mil veinticuatro.



Firmado electrónicamente por:
**ANIBAL ALEJANDRINO
CORONEL MONAR**

Ing. Aníbal Coronel Monar
PREFECTO DEL GAD BOLÍVAR



Firmado electrónicamente por:
**INTI ANDRES YUMBAY
TARIS**

Dr. Inti Andres Yumbay Taris
ALCALDE DEL GAD GUARANDA

PROCURADURÍA SÍNDICA		
Elaborado por:	Abg. Cristian Cóndor Aquieta Procurador Síndico	 Firmado electrónicamente por: CRISTIAN EFRAIN CONDOR AQUIETA

